

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2040
(27 MAR 2025)

Por la cual se aclara la Resolución Nro. 1387 del 25 de febrero de 2025 de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante la Resolución No. 1978 del 03 de diciembre de 2020, se Institucionalizo la oferta educativa de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz, en el Departamento de Nariño.

Según la Resolución Nro. 1387 del 25 de febrero de 2025 se autorizó la ampliación de cobertura en la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz en el Departamento de Nariño y modificó la Resolución No. 1978 del 03 de diciembre de 2020 de institucionalización.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz, en el Departamento de Nariño, se procedió a realizar el estudio y análisis correspondiente, donde se evidenció que se ha incurrido en un error involuntario específicamente en el Artículo 2 de la Resolución Nro. 1387 del 25 de febrero de 2025, en el sentido de que la especialidad de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís no es de carácter académico y agropecuaria sino de tipo académica y técnico industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Ahora bien, dentro de la misma solicitud por parte del directivo docente de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz, se manifiesta que se omitió incluir la ampliación de cobertura para el grado pre jardín, petición que será resuelta de manera favorable, teniendo en cuenta el informe de visita realizado el día 1 de agosto de 2024 por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia a cargo de la Supervisora de Educación Yola María Bacca Caicedo, donde se verifico que: la Institución Educativa referenciada cumple con los requisitos para la ampliación de cobertura educativa en el grado pre jardín.

En el mismo requerimiento se solicita se modifique la Resolución Nro. 6432 del 12 de noviembre de 2024, sin embargo consideramos que no es necesario, pues bien la actual modificación se realiza al acto administrativo donde se modifica la oferta educativa, es decir donde se inscribe la información relacionada con nombre del establecimiento, código DANE, especialidad, grados, entre otras, y no la oferta educativa para educación de adultos a las que hace referencia el directivo docente, dado que estás cuentan en otros actos administrativos, como los expresados en dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR el artículo 2° de la Resolución 1387 del 25 de febrero de 2025 y consecuentemente la Resolución No. 1978 del 03 de diciembre de 2020 el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. La Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del municipio de La Cruz, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	ESTADO
Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís	Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís Sede 1	152378000429	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica y Técnico Industrial	-2,-1,0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Activa
	Sede 2 El Aposento	252378000636	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Activa
	Sede 3 Paramito	252378000041	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa
	Sede 4 El Pulpito	252378000059	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO		ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS				Código	M03.01.F03		
						Página	Página 3 de 3		
						Versión	6.0		
						Vigencia	15/01/2024		
	Sede 5 La Loma	252378000211	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa	
	Sede 6 Las Aradas	252378000318	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa	
	Sede 7 La Cabaña	252378000741	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activa	

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en Resolución 1387 del 25 de febrero de 2025 y consecuentemente la Resolución Nro. 1978 del 03 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el presente acto administrativo al rector (a) de la Institución Educativa Técnica San Francisco de Asís del Municipio de La Cruz - Nariño, al correo electrónico chuchosaurio@hotmail.com - itesaf@yahoo.es, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

ARTÍCULO 4°. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

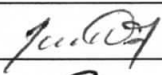
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

27 MAR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia	26-03-25	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales	26-03-25	
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	26-03-25	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		